# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## 4154

*ORDEN de 4 de agosto de 2014, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se aprueba y se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 5 (domicilio) de los estatutos de la «Fundacion Ficoba».*

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En fecha de 7 de mayo de 2014 ha tenido entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco, solicitud suscrita por don Iñigo Monreal Bacigalupe, en calidad de Ldo. Asesor del Patronato, de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la «Fundación Ficoba».

Junto a la solicitud se ha presentado copia autorizada de la Escritura Pública de elevación a público de acuerdos para traslado de domicilio social otorgada el 23 de abril de 2014 por don Jose Antonio Santano Clavero, en nombre y representación de la Fundación, como Presidente de la Fundación, ante el Notario de Irun, don José Antonio Hebrero Hernández, n.º 386 de su protocolo.

La referenciada Escritura Pública incorpora Certificación expedida el día 17 de diciembre de 2013, por don Miguel Angel Páez Escamendi, Secretario del Patronato con el visto bueno de su Presidente de la reunión del Patronato celebrada el día 17 de diciembre de 2013, en la que se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de trasladar el domicilio social de la Fundación y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Fundación.

Segundo.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos de la Unidad de Registro, Asesoramiento y Control de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– Al presente expediente de aprobación de modificación estatutaria y ulterior inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como en el artículo 44 del

Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,

RESUELVE:

Primero.– Aprobar la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Fundación Ficoba.

Segundo.– Ordenar la inscripción de dicha modificación estatutaria de la Fundación, con la fecha de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en la Escritura Pública donde consta el traslado del domicilio social y consiguiente modificación del artículo estatutario otorgada el día 23 de abril de 2014 por don Jose Antonio Santano Clavero, Presidente, en nombre y representación de la «Fundación Ficoba», ante el Notario de Irun, don Jose Antonio Hebrero Hernández, n.º 386 de su protocolo.

De esta inscripción, el domicilio de la Fundación pasa a situarse en el término municipal de Irun (Gipuzkoa) en Avenida de Iparralde 43.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de agosto de 2014.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.